



AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.ª

Asunto

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DISTINTO PERSONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2026, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA". (DOE 60 de 27 de marzo de 2026) .

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal a fin de desarrollar los Programas, según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura"

Las contrataciones objeto de estas bases serán:

- Programa Concilia - Extremadura
 - o Un/a Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
 - o Dos Monitores/as de ocio y tiempo libre*

Estas contrataciones serán financiadas por lo establecido según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura".

SEGUNDA.- DURACIÓN Y JORNADA.

Los contratos tendrán una duración en función de las actividades a desarrollar, teniendo previsto que sean inicialmente durante los meses de julio y agosto de 2026, pudiendo prorrogarse.

La jornada, igualmente, será en función de las actividades a desarrollar dentro del programa, previendo en principio una duración mínima de 25 horas semanales, para el caso de Monitores/as y jornada completa para el caso de Director/a.





AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.ª

Asunto

TERCERA.- FUNCIONES Y RETRIBUCIONES.-

FUNCIONES:

Programa Concilia - Extremadura:

- **Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.**
Planificar y programar las actividades a desarrollar en el programa en función de la demanda observada, instalaciones a disposición y predisposición para realizarlas. Horarios, etc., en contacto directo con los monitores/as de ocio y tiempo libre.
Supervisión de las actividades a desarrollar, solución de imprevistos.
Velar por la seguridad y buen ambiente en el desarrollo de las actividades.
Definir el material necesario adquirir, a cargo del programa, para el correcto desarrollo de las actividades.
Responsable del desarrollo del conjunto de las actividades programadas.
Función de Monitores/as de ocio y tiempo libre en el desarrollo de las actividades.
Realización de Memoria final y documentación exigida en la Resolución convocante del programa.
Cualquier Gestión que se necesite realizar a fin del buen desarrollo del programa.
- **Monitores/as de ocio y tiempo libre.**
Desarrollo de las distintas actividades programadas.

RETRIBUCIONES:

Serán proporcional a la jornada de trabajo final que tenga el distinto personal de los programas y cómo establece la **RESOLUCIÓN** de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura". con los siguientes límites máximos de coste laboral total mensual, incluida seguridad social.

- **Director/a de actividades de ocio y tiempo libre:** equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización.
- **Monitores/as de ocio y tiempo libre:** equiparados al Grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización, atendiendo al criterio de población infantil y juvenil de la entidad local.





AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.ª

Asunto

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Ser mayor de 18 años.
- No padecer enfermedad, o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en situación de demandante de empleo, con tarjeta de demanda en vigor, a fecha de contratación.

Y concretamente para cada plaza con el siguiente detalle, tal como exige la Resolución de 20 de marzo de 2026.

DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Un/a Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo:

- Con una titulación de Educación Superior.
- Y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).





AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.^a

Asunto

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas”, “Educación Infantil y Primaria”, o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”..

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Los Monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo:

- Al menos de un título de Grado Medio.

- Y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).





AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.ª

Asunto

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil y Primaria (Grado Superior), Cualificación Profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia o titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

- El Ayuntamiento de Aliseda efectuará petición de ofertas al Centro de Empleo de Cáceres II, de las diferentes categorías: Director/a de ocio y tiempo libre, Monitor/a de ocio y tiempo libre, con el fin de que se publique en la página web del SEXPE.
- Se dará un plazo, hasta el 2 de junio de 2026, para que las personas interesadas envíen sus curriculum, titulación (Formación Reglada, Título de Director/a y/o Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre), vida laboral y copia demanda de empleo a la dirección de correo adlaliseda@gmail.com
- Las bases de convocatoria estarán expuestas en el tablón anuncios del ayuntamiento de Aliseda, en tablón de anuncios de la página web municipal <https://www.aliseda.es/> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>
- El Ayuntamiento de Aliseda procederá a ordenar a dichas personas, a fin de cumplir lo establecido en la Resolución de 20 de Marzo de 2026, en concreto en el apartado Séptimo: Naturaleza y condiciones de las contrataciones, punto 4, donde se establece una priorización en las contrataciones a efectuar con el siguiente orden:





AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.ª

Asunto

- 1º Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
 - 2º Mujeres mayores de 45 años.
 - 3º Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
 - 4º Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
 - 5º Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal
 - 6º Resto de personas preseleccionadas.
- Para los casos de Director/a y Monitor/a de ocio y tiempo libre, se atenderá a dicha ordenación de grupos, con prioridad del primero sobre el segundo, el segundo sobre el tercero y así sucesivamente. Dentro de cada grupo se ordenará por mayor a menor antigüedad como demandantes de empleo, a fin de establecer el orden de la selección.
 - Se considerará personas desempleadas “paradas de larga duración” a aquellas personas, que no hayan trabajado 6 meses (180 días) o más en los últimos 18 meses, independientemente de la jornada que tuvieran, a contar desde la fecha de petición de ofertas
 - Una vez realizado el orden por grupos, y dentro de ellos, según lo descrito, se ofrecerá los puestos a cubrir siguiendo dicho orden.
 - Se irán publicando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aliseda, de la página web municipal y sede electrónica municipal, los distintos listados, dando el consiguiente plazo de reclamaciones.
 - Se establecerá una Bolsa de Empleo con las personas que, superado el proceso de selección, no consigan plaza, a fin de cubrir posibles contingencias que se pudiera producir en dichas plazas: bajas, sustituciones, etc.





AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.I.F. P - 1001800 - J
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44
N.º Registro Entidades Locales 01100187

Núm.

Ref.ª

Asunto

- A las personas seleccionadas se le dará un plazo a fin que aporten documentación: Títulos, Cursos, etc, a fin de comprobar la veracidad de lo establecidos en los currículums aportados

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, estará constituida por los siguientes integrantes:

Presidente: Un Trabajador del Ayuntamiento de Aliseda

Vocales:

- 3 Trabajadores del Ayuntamiento de Aliseda.

Secretario: Un trabajador del Ayuntamiento de Aliseda.

Se invitará como observadores a representantes sindicales del Ayuntamiento de Aliseda

La Comisión de Selección quedará integrada además de por los titulares, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quines legalmente le sustituyan. Las decisiones de adoptarán por mayoría.

Los Miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro de la Comisión cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el mismo Texto Legal.

La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

Aliseda a ...22.... deMayo..... de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Raquel Liberal Martín.

